



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número: RESOL-2021-2101-APN-DNV#MOP

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Jueves 23 de Diciembre de 2021

Referencia: EX-2021-46390549- -APN-LYC#DNV - Licitación Pública Nacional N° 34/2021 (adj.)

VISTO el Expediente N° EX-2021-46390549- -APN-LYC#DNV, del Registro de la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD, organismo descentralizado en la órbita del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las actuaciones citadas en el visto de la presente, se tramita la Licitación Pública Nacional N° 34/21 - Proceso de Contratación N° 46-0098 -LPU21, en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución DNV N° RESOL-2021-949-APN-DNV#MOP de fecha 29 de junio de 2021, para la ejecución de la OBRA MEJORATIVA Y DE MANTENIMIENTO SISTEMA MODULAR, RUTA NACIONAL N° 188, TRAMO: EMP. R.N. N° 33 (VILLEGAS) – REALICO, SECCIÓN: KM. 360,95 (do. 360,97) – KM. 478,90 (do. 478,78) en Jurisdicción de las Provincias de BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

Que el proceso licitatorio mencionado precedentemente es tramitado a través de la plataforma CONTRAT.AR, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en los Decretos N° 1336/2016 y N° 1169/2018, que rigen la normativa vigente sobre los procedimientos de Contratación y seguimiento de la Ejecución de los contratos de Obra Pública del Sistema CONTRAT.AR.

Que mediante Expediente EX-2020-50546685- -APN-DNV#MOP, que se tramita en forma conjunta al Expediente citado en el Visto, obran las actuaciones efectuadas hasta la Resolución N° RESOL-2021-949-APN-DNV#MOP que aprobó el llamado de la presente Licitación.

Que, a la documentación del llamado, se incorporaron la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 1 y la Circular Aclaratoria N° 2 Con Consulta, cuya aprobación nada obsta.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES notifica la aprobación de forma satisfactoria del INFORME TÉCNICO DE CALIFICACIÓN, otorgado por la DIRECCIÓN NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA.

Que, al acto de apertura de la Licitación identificada en el Visto, realizado el día 27 de agosto de 2021, se presentaron CUATRO (4) Oferentes, según consta en el Acta labrada al efecto.

Que, de acuerdo a la COMUNICACIÓN GENERAL de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES N° 29/2020, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES consultó, a los fines del análisis de los artículos 4.5, 4.6, 5.3 inciso f) y 6.7 del PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, si las Empresas Oferentes cuentan con sanciones, conforme con los datos obrantes en el REGISTRO DE CONSTRUCTORES Y FIRMAS CONSULTORAS, y el mencionado registro confirmó que las Empresas Oferentes no se encuentran sancionadas ni sujetas a procedimiento sancionatorio.

Que tomó intervención la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, mediante la elaboración del pertinente Informe de Evaluación de fecha 26 de noviembre de 2021.

Que el citado informe expresa que la primera oferta presentada, correspondiente a la firma DECAVIAL S.A.I.C.A.C., por la suma de \$ 787.752.707,86, se ajusta a los requisitos técnicos, económicos y financieros del llamado, correspondiendo al CONSEJO TÉCNICO DE ADJUDICACIONES expedirse sobre la preadjudicación en un todo de acuerdo a los Artículos 6.1, 6.6 y 6.10 del Pliego Licitatorio.

Que, el mencionado Informe señala, también, que se realizaron observaciones con relación a las Subcláusulas 5.2.14 - Análisis de precios o estructuras de costo, cuya documentación aportada por la empresa debe tener el siguiente tratamiento: se anulan los análisis de precios obrantes en el RE-2021-79660345-APN-LYC#DNDV y RE-2021-79660392-APN-LYC#DNDV y se reemplazan por los que lucen obrantes en los RE-2021-91475836-APN-LYC#DNDV e IF-2021-101514851-APN-LYC#DNDV.

Que, a continuación, intervino la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURIDÍCOS, expidiéndose respecto a la legalidad del procedimiento, teniendo en cuenta una serie de errores en el sistema CONTRAT.AR, detectados oportunamente por la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, dejando asentado que, si tales errores no impidieron el correcto análisis de la oferta, cabría continuar con la tramitación que se trata, determinando además que la firma DECAVIAL S.A.I.C.A.C. ha dado cumplimiento a los requisitos legales contenidos en la documentación licitatoria, no surgiendo de la misma que esta se encuentre incurso en los supuestos contemplados en las cláusulas 4.5 y 4.6 del PUCG.

Que, a su turno, el CONSEJO TÉCNICO DE ADJUDICACIONES se expidió a través del Dictamen de Preadjudicación de Propuesta, de fecha 26 de noviembre de 2021 incorporado en la plataforma CONTRAT.AR, preadjudicando la Licitación a la firma DECAVIAL S.A.I.C.A.C., por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 787.752.707,86).

Que, atento a ello, se procedió a la publicación de dicho acto de preadjudicación, tal como lo establecen las bases del llamado, habiendo quedado el mismo consentido, por cuanto no se ha recibido impugnación alguna dentro del plazo estipulado.

Que, en virtud de lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por DI-2019-16-APN-ONC#JGM, de fecha 30 de mayo de 2019, la firma DECAVIAL S.A.I.C.A.C., deberá presentar el certificado emitido por el REGISTRO, donde luce incorporada la presente obra como parte del listado de antecedentes declarados para la continuidad del procedimiento de contratación.

Que, en virtud de lo previsto en la Cláusula 7.1 del PLIEGO ÚNICO DE CONDICIONES GENERALES (PUCG), la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS informó que la empresa DECAVIAL S.A.I.C.A.C., se encuentra dada de alta en el Padrón Único de Entes del Sistema de Información

Financiera que administra el MINISTERIO DE HACIENDA, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición N° 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N° 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN del 8 de julio de 2010.

Que, además, la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, en el Informe de Evaluación citado en el Considerando N° 8, señaló que no se puede garantizar la reserva de las actuaciones establecida en el punto 18.2 de la Sección III – Del Proceso, modificada por Adenda de Carácter General, que expresa: “Vencido el plazo estipulado en la Subcláusulas 18.1. las actuaciones serán reservadas en los términos del Artículo 2 inciso c) de la Ley 19.549 y Artículo 38 del Decreto 1.759/72, hasta que se haya publicado el dictamen que emite el Consejo Técnico de Adjudicaciones.”, puesto que cualquier usuario GDE tiene acceso al expediente electrónico aún durante todo período de reserva de las actuaciones.

Que la GERENCIA EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS tomó intervención en materia de su competencia.

Que la presente se suscribe en virtud de las atribuciones conferidas por Decreto-Ley N° 505/58, ratificado por Ley N° 14.467 y Ley N° 16.920.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse en el orden a lo señalado precedentemente:

a) la Circular Aclaratoria Sin Consulta N° 1 y Circular Aclaratoria N° 2 Con Consulta, documentos IF-2021-117492392-APN-LYC#DNV y PLIEG-2021-76905123-APN-LYC#DNV, a la documentación original del llamado;

b) el resultado de la Licitación Pública Nacional N° 34/21 - Proceso de Contratación N° 46–0098–LPU21, para la ejecución de la OBRA MEJORATIVA Y DE MANTENIMIENTO SISTEMA MODULAR, RUTA NACIONAL N° 188, TRAMO: EMP. R.N. N° 33 (VILLEGAS) – REALICO, SECCIÓN: KM. 360,95 (do. 360,97) – KM. 478,90 (do. 478,78) en Jurisdicción de las Provincias de BUENOS AIRES Y LA PAMPA.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase el contrato de la OBRA MEJORATIVA Y DE MANTENIMIENTO SISTEMA MODULAR, RUTA NACIONAL N° 188, TRAMO: EMP. R.N. N° 33 (VILLEGAS) – REALICO, SECCIÓN: KM. 360,95 (do. 360,97) – KM. 478,90 (do. 478,78) en Jurisdicción de las Provincias de BUENOS AIRES Y LA PAMPA, a la firma DECAVIAL S.A.I.C.A.C. por la suma de PESOS SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SIETE CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 787.752.707,86), a ejecutar en un plazo de obra DIECIOCHO (18) meses a partir de la firma del Acta de Replanteo y un plazo de garantía de SEIS (6) meses, estando durante el mismo la conservación de las obras ejecutadas a cargo exclusivo del Contratista, bajo la condición de que la adjudicataria acredite previo a la firma del contrato, haber actualizado su capacidad de contratación en el portal CONTRAT.AR, según lo dispuesto en el Reglamento del REGISTRO NACIONAL DE CONSTRUCTORES Y CONSULTORES DE OBRAS PÚBLICAS, aprobado por DI-2019-16-APN-ONC#JGM.

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la incorporación de la documentación aportada por la firma en reemplazo de la presentada originalmente, a raíz del pedido de aclaraciones solicitado por la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES, obrante en RE-2021-91475836-APN-LYC#DNV e IF-2021-101514851-APN-LYC#DNV.

ARTÍCULO 4°.- Establécese que las erogaciones que la presente obra demande, según lo indicado en el proceso de contratación N° 46-0098-LPU21 del sistema CONTRAT.AR, serán atendidas con Imputación a la Partida Presupuestaria N° 2022-4.2.2.0-16.13.4.0.51-1.1-42-1-0-121411, de acuerdo a lo ratificado por la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto).

ARTÍCULO 5°.- Establécese que la firma proponente para la adjudicación deberá presentar dentro de los CINCO (5) días de la notificación del acto administrativo, la constitución de una garantía de cumplimiento de contrato en consonancia con lo previsto en la cláusula 7.3 Garantía de Cumplimiento del Contrato (Capítulo Adjudicación del Pliego Único de Condiciones Generales), bajo las previsiones dispuestas en la normativa del referido Pliego.

ARTÍCULO 6°.- Autorízase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES para que en la forma de práctica confeccione la respectiva documentación contractual con los recaudos de rigor.

ARTÍCULO 7°.- Tómesese razón a través de la SUBGERENCIA DE DESPACHO Y MESA GENERAL DE ENTRADAS, quien comunicará mediante el Sistema de Gestión Documental Electrónica (G.D.E.) a través de Comunicación Oficial a las dependencias intervinientes y pase a la GERENCIA EJECUTIVA DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES (Subgerencia de Pliegos y Licitaciones), quien efectuará las notificaciones de práctica, a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO, a la GERENCIA EJECUTIVA DE PLANEAMIENTO Y CONCESIONES, a la GERENCIA EJECUTIVA DE RELACIONES INSTITUCIONALES, COMUNICACIONES Y POLÍTICA y a la GERENCIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (Subgerencia de Presupuesto). Cumplido, vuelva a la GERENCIA EJECUTIVA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO.

Digitally signed by ARRIETA Gustavo Hector
Date: 2021.12.23 20:23:16 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Gustavo Hector Arrieta
Administrador General
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.12.23 20:23:18 -03:00